

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SORIA

Año 2012

Miércoles 4 de Abril

Núm. 39

S
U
M
A
R
I
O

	<u>PAG.</u>
II. ADMINISTRACIÓN LOCAL	
AYUNTAMIENTOS	
SORIA	
Ayudas para financiar gastos básicos de vivienda	972
EL BURGO DE OSMA-CIUDAD DE OSMA	
Precio público piscina municipal	979
Explotación albergue municipal	980
GOLMAYO	
Solicitud escuela infantil Las Camaretas curso 2012-2013	982
SANTA CRUZ DE YANQUAS	
Aprovechamiento caza de palomas	984
Presupuesto 2012	985
Cuenta general 2011	986
MANCOMUNIDADES	
MANCOMUNIDAD CUENCA DEL JALÓN	
Cuenta general 2007	986
Cuenta general 2008	986

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTOS****SORIA**

CONVOCATORIA de ayudas para financiar gastos básicos de vivienda en el municipio de Soria.
BASES 2012

1º.- Objeto de la ayuda.

1.1.- El objeto de la presente convocatoria es establecer las bases reguladoras para la concesión de ayudas económicas, en régimen de concurrencia competitiva, con destino a subvencionar gastos básicos de vivienda (comunidad, electricidad y calefacción) a personas físicas arrendatarias o propietarios de viviendas situadas en el municipio de Soria.

1.2.- Sólo se subvencionarán los gastos de la vivienda habitual.

1.3.- Sólo se concederá una ayuda por vivienda.

2º.- Dotación presupuestaria.

2.1.- La cuantía global de las ayudas será de 65.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria 12 01 231 78900 de los presupuestos municipales del Ayuntamiento de Soria para el año 2012.

3º.- Beneficiarios.

3.1.- Podrán ser beneficiarios de las ayudas reguladas en las presentes bases quienes reúnan los siguientes requisitos:

a) Personas físicas propietarias de una vivienda o titulares de un contrato de arrendamiento.

A los efectos previstos en las presentes bases reguladoras, tendrán la consideración de beneficiarios la unidad familiar. Se entenderá por unidad familiar la compuesta por el solicitante, su cónyuge o pareja y los hijos a cargo menores de veinticinco años o los de mayor edad, cuando se trate de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial.

b) Los ingresos (suma de la base imponible general más la base imponible del ahorro) de la unidad beneficiaria no deberán superar los siguientes umbrales máximos:

<i>Familias</i>	<i>Ingresos</i>
1 miembro	11.182,71 € 1,5 veces IPREM
2 miembros	22.365,42 € 3 veces IPREM
3 miembros	26.092,99 € 3,5 veces IPREM
4 miembros	29.820,56 € 4 veces IPREM
5 miembros	33.548,13 € 4,5 veces IPREM
6 o más miembros	37.275,70 € 5 veces IPREM

El IPREM, establecido por el Real Decreto-Ley 3/2004, de 25 de junio, para la racionalización de la regulación del salario mínimo interprofesional y para el incremento de su cuantía, se



considera la unidad de medida para la determinación de los ingresos familiares, en su cómputo anual, incluyendo dos pagas extras.

Se considera el IPREM de 2010 (532,51 €/mes), dado que los ingresos a valorar son los correspondientes a ese ejercicio.

A estos efectos se computará la renta proporcionada por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y solicitada de oficio por la Concejalía de Acción Social, Cooperación e Igualdad del Excmo. Ayuntamiento de Soria.

En caso de no disponer de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria correspondientes al ejercicio 2010, se desestimará la solicitud ante la imposibilidad de poder determinar el nivel de renta de la unidad familiar.

En aquellos casos en que algún miembro de la unidad familiar haya trabajado en servicio doméstico habiendo cotizado a la Seguridad Social, aportará justificante bancario de los ingresos recibidos o certificado emitido por el empleador, así como vida laboral.

c) El solicitante deberá estar empadronado en el municipio de Soria de manera continua desde el 1 de abril de 2011 o con anterioridad.

d) En el caso de viviendas alquiladas, no podrá existir parentesco, hasta el segundo grado, por consanguinidad o afinidad, entre el propietario de la vivienda y cualquiera de los titulares del contrato de arrendamiento, residentes en la vivienda.

e) La vivienda habrá de estar destinada a domicilio habitual y permanente de la unidad solicitante.

f) El solicitante y resto de componentes de la unidad familiar no podrán ser titulares de pleno dominio o de un derecho real de uso o de disfrute sobre otra vivienda, excepto la considerada como domicilio habitual y permanente. Se exceptuarán de este requisito a los titulares de contrato de arrendamiento en los supuestos de cesión temporal a víctimas de violencia de género, personas que se encuentren en situación de emergencia social afectados por actuaciones de renovación urbanística así como personas con movilidad reducida de carácter permanente reconocida oficialmente y aquellos que siendo titulares de una vivienda acrediten legalmente la no disponibilidad de la misma por causa de separación o divorcio.

3.2.- El solicitante, conforme al artículo 14.2 de la Ley Orgánica 4/2000 de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España, deberá tener autorización de residencia en España.

3.3.- Si el interesado acreditase haber residido, de manera habitual y permanente, en más de una vivienda, desde el 1 de julio de 2011, se podrá solicitar la ayuda por gastos básicos de una o varias de las viviendas, siempre que se aporte la documentación correspondiente.

3.4.- No podrán tener la condición de beneficiarios cuando concurren alguna de las causas previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el propio beneficiario o en alguno de los miembros de la unidad familiar. Sin perjuicio de la facultad del Ayuntamiento de Soria para exigir la presentación o recabar por sí otros documentos, la justificación de no estar incurso en las prohibiciones establecidas en el artículo 13 se hará constar mediante declaración responsable.

4º.- Forma y plazo de presentación de solicitudes.

4.1.- Las solicitudes se presentarán conforme al modelo normalizado (anexo I), y estarán a disposición de los interesados en la Concejalía de Acción Social, Cooperación e Igualdad del Ayuntamiento de Soria y en la página web del Ayuntamiento de Soria (www.ayto-soria.org).



4.2.- Las solicitudes podrán presentarse en el Registro del Ayuntamiento de Soria o bien por cualquiera de los medios previstos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.3.- El plazo de presentación será de 30 días naturales a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria.

4.4.- Salvo manifestación expresa en contrario, la presentación de la solicitud implicará la autorización de los beneficiarios, por sí y en representación de los componentes de la unidad familiar, para que el Ayuntamiento pueda realizar las siguientes actuaciones:

a) Obtener directamente y/o por medios telemáticos cuantos datos tributarios sean necesarios, a efectos de las ayudas reguladas en las presentes bases, a través de la Agencia Estatal de Administración Tributaria así como obtener información del Catastro, Ayuntamiento o Registros públicos de cualquier índole que pudiera corresponder.

b) Facilitar el acceso de las restantes Administraciones Públicas a los datos relativos a los interesados que obren en su poder de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo, tal y como establece el artículo 9 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

c) Remitir al solicitante información y comunicaciones a través de las vías de comunicación facilitadas en la solicitud.

4.5.- Documentación a presentar, original o copia compulsada:

a) Solicitud normalizada (anexo I).

b) DNI/NIE del solicitante y de su cónyuge o pareja.

c) El empadronamiento del solicitante en el municipio de Soria se comprobará directamente por la Concejalía de Acción Social, Cooperación e Igualdad.

El solicitante deberá estar empadronado en el municipio de Soria de manera continua desde el 1 de abril de 2011 o con anterioridad.

d) Si el solicitante tuviera descendientes deberá aportar libro de familia o documento oficial que lo acredite.

e) En el caso de separación, divorcio o nulidad matrimonial deberá adjuntarse la correspondiente sentencia acompañada, en su caso, del convenio regulador.

f) Informe de convivencia para los casos de separación de hecho, emitido por la Policía Local.

g) Título de familia numerosa.

h) Certificado de minusvalía de cualquier miembro de la unidad familiar.

i) La situación de víctima de violencia de género se considerará acreditada por alguno de los documentos siguientes que deberá aportar el solicitante:

- Orden de protección o cualquier otra medida cautelar de protección a favor de la víctima acordada por el órgano judicial.

- Sentencia condenatoria por delitos o faltas que constituyan violencia de género.

- Informe del Ministerio fiscal, que indique la existencia de indicios de que el solicitante es víctima de violencia de género, hasta tanto no se dicte orden de protección.

j) La condición de desempleado se acreditará con el certificado correspondiente en el que conste el hecho de estar percibiendo o haber percibido en los seis meses anteriores a la publicación de esta convocatoria prestación económica por desempleo o algún subsidio.



k) La condición de emigrante retornado a Castilla y León se acreditará con certificado expedido por el órgano competente sobre las cotizaciones al sistema de seguridad social o de previsión correspondiente o cualquier otro documento acreditativo de tal circunstancia.

l) En su caso, contrato de arrendamiento íntegro, con todo su clausulado y anejos.

ll) Documentación acreditativa del pago de los gastos a subvencionar:

- Únicamente se subvencionarán los gastos realizados entre el 1 de julio de 2011 y la fecha de publicación de la presente convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*.

- Los gastos subvencionables son los correspondientes a comunidad, electricidad y calefacción, cuando ésta no vaya incluida dentro del recibo de comunidad.

- En el caso de los suministros (electricidad y calefacción) se aportará la factura y el justificante bancario del pago a favor de la compañía suministradora.

- El pago de la comunidad (incluida la calefacción, en su caso) se acreditará mediante justificante bancario de la transferencia y/o certificado o recibo expedido y sellado por la comunidad de propietarios. En ambos supuestos deberá constar al menos el titular del recibo, la dirección a que corresponde, el mes de referencia y el importe pagado.

- En el caso de que el solicitante de la ayuda no coincida con el titular de los recibos o justificantes bancarios, deberá acreditarse documentalmente la relación existente entre ambos.

- No se considerarán válidos los recibos o justificantes bancarios en los que no consten los datos citados, ni aquellos que contengan enmiendas o tachaduras.

m) Certificado del número de cuenta bancaria y titularidad de la misma o fotocopia de la primera hoja de la cartilla.

n) En aquellos casos en que algún miembro de la unidad familiar haya trabajado en servicio doméstico habiendo cotizado a la Seguridad Social, aportará justificante bancario de los ingresos recibidos o certificado emitido por el empleador, así como vida laboral.

4.6.- Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos o no va acompañada de los documentos a los que se refiere el punto anterior, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos del artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.7.- Igualmente el solicitante podrá presentar, y el Ayuntamiento solicitar cualquier otro documento necesario para verificar el cumplimiento de los requisitos exigibles en orden a la resolución correspondiente del procedimiento, así como los que resulten precisos en virtud del ejercicio de las facultades de control.

5º.- Valoración de solicitudes.

5.1.- Para la valoración de la situación sociofamiliar se aplicará el siguiente baremo:

Por la condición de familia monoparental: 2 puntos.

Por la condición de familia numerosa: 2 puntos.

Por parto múltiple o adopción simultánea: 2 puntos.

Por la condición de mujer víctima de violencia de género: 2 puntos.

Por la condición de desempleado cobrando prestación o subsidio a la fecha de publicación de la convocatoria: 3 puntos por miembro.



Por la condición de desempleado que no cobra prestación o subsidio a la fecha de publicación de la convocatoria pero lo ha cobrado en los seis meses anteriores: 4 puntos por miembro.

Por la condición de emigrante retornado: 2 puntos por miembro.

Por minusvalía reconocida (si la condición de familia numerosa se ha obtenido por tener dos hijos, uno de ellos con una minusvalía reconocida, no se puntuará la minusvalía de ese hijo en este apartado): 2 puntos por miembro.

5.2.- Las ayudas se otorgarán por orden decreciente de puntuación y a igualdad de puntos, por orden creciente de renta per cápita, hasta agotar presupuesto.

6º.- **Cuantía de la subvención.**

6.1.- La cuantía de la ayuda será una cantidad fija de 350 € por unidad familiar beneficiaria.

6.2.- En el caso de las familias numerosas oficialmente reconocidas, la ayuda se elevará a 400 €.

6.3.- Si los justificantes aportados de los gastos subvencionables realizados fuesen de cuantía inferior a las cifras anteriormente señaladas, la ayuda se reducirá en la misma cuantía.

7º.- **Tramitación y resolución de reconocimiento de la subvención.**

7.1.- Las solicitudes y documentación una vez instruidas e informadas por la Concejalía de Acción Social, Cooperación e Igualdad se elevarán a la Comisión de Acción Social, Cooperación e Igualdad que dictaminará en torno a la procedencia o no de la ayuda. La Junta de Gobierno Local visto el informe técnico y el dictamen de la Comisión Informativa adoptará el acuerdo correspondiente.

7.2.- El plazo máximo para resolver la convocatoria será de seis meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

7.3.- La lista con las concesiones y denegaciones se publicará en el tablón de anuncios de la Concejalía de Acción Social, Cooperación e Igualdad del Ayuntamiento de Soria.

7.4.- Las resoluciones acordadas por el Excmo. Ayuntamiento de Soria agotarán la vía administrativa y frente a ellas podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición, ante el mismo órgano que resolvió, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, o ser impugnadas directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación.

7.5.- No se computarán dentro de los 65.000 € a repartir por esta Convocatoria las ayudas que se concedan en vía de recurso administrativo o jurisdiccional.

8º.- **Compatibilidad.**

Las subvenciones contempladas en esta convocatoria son incompatibles con otras ayudas que el beneficiario pueda obtener de ésta o de cualquier otra Administración para el mismo fin.

En concreto, las subvenciones reguladas en esta convocatoria serán incompatibles con las ayudas económicas de urgente necesidad gestionadas por el Departamento de Servicios Sociales del Ayuntamiento, por cualquier concepto contemplado del área de vivienda, a partir de la fecha de publicación de la convocatoria.

9º.- **Revocación de la concesión.**

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas y, en todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas vulnerando lo establecido en la base anterior, podrá dar lugar a la revocación de la concesión de la ayuda.



10º.- Inspección, seguimiento y control.

El Ayuntamiento de Soria podrá realizar cuantas actuaciones considere oportunas para el seguimiento y control de las ayudas, así como requerir los justificantes que se consideren necesarios, sin perjuicio de las actuaciones de control financiero que correspondan a la intervención general, en relación con las ayudas concedidas.

ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDA PARA GASTOS BÁSICOS DE VIVIENDA 2012

1.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE

APELLIDOS	NOMBRE	N.I.F./N.I.E.
FECHA DE NACIMIENTO Día Mes Año	LUGAR NACIMIENTO NACIONALIDAD	HOMBRE <input type="checkbox"/> ESTADO CIVIL MUJER <input type="checkbox"/>
DOMICILIO	CODIGO POSTAL	OCUPACIÓN
LOCALIDAD	EMPADRONAMIENTO EN SORIA: SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> Nº TELEFONO FIJO y MÓVIL	

2.- COMPOSICIÓN DE LA UNIDAD FAMILIAR

(Cónyuge o pareja de hecho y descendientes menores de 25 años o mayores discapacitados)

<i>Apellidos y nombre</i>	<i>Parentesco</i>	<i>Fecha Nacimiento</i>	<i>N.I.F./N.I.E.</i>	<i>Situación Laboral</i>
<i>Relación con el solicitante</i>				
.....				
.....				
.....				

3.- DATOS DE LA VIVIENDA HABITUAL Y PERMANENTE

DIRECCIÓN ALQUILADA EN PROPIEDAD

4.- ENTIDAD Y CUENTA O CARTILLA DONDE DESEA RECIBIR LA AYUDA

NOMBRE Y NIF DEL TITULAR DE LA CUENTA

ENTIDAD OFICINA DIGITO CONTROL Nº DE CUENTA

Deben cumplimentar los 20 dígitos del número de cuenta bancaria

A CUMPLIMENTAR POR LA ADMINISTRACION

<i>Nº De Miembros de la U.F.</i>	<i>Nivel de Renta</i>	<i>Renta per Cápita</i>	<i>Situación Sociofamiliar</i>	<i>Puntuación Total</i>	<i>Cuantía Ayuda</i>
			Familia numerosa		
			Familia monoparental		
			Parto múltiple o adop. simultánea		
			Victima violencia género		
			Desempleado (actual)		
			Desempleado (últimos 6 meses)		
			Emigrante retornado		
			Minusvalía reconocida		

CUMPLE CRITERIO

SI NO

DECLARO RESPONSABLEMENTE que los datos señalados y la documentación aportada (relacionada al dorso) son ciertos, que no dispongo de otra vivienda distinta del objeto de esta solicitud (excepto los casos contemplados en la base 3, punto e), que no he solicitado/obtenido otra ayuda para la misma finalidad. ACEPTO las bases de la convocatoria con las autorizaciones que conlleva y SOLICITO ser beneficiario de la ayuda para gastos básicos de vivienda.

Soria, a de 2012

Fdo.: El solicitante

Fdo.: El cónyuge o pareja

BOPSO-39-04042012



CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS: Asimismo, quedo informado de que todos mis datos personales facilitados en el presente formulario quedan incluidos en un fichero creado bajo responsabilidad del Ayuntamiento de Soria con la exclusiva finalidad de valorar las solicitudes de ayudas económicas para gastos básicos de vivienda, autorizando expresamente al Ayuntamiento a cederlos a otras Administraciones.

Quedo informado también de la posibilidad de ejercitar, en relación con mis datos personales, los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición por medio de carta escrita dirigida al Ayuntamiento de Soria, Plaza Mayor núm.1, 42001 Soria, todo ello en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SORIA.

DOCUMENTACION EXIGIDA

(Documentación a presentar, original o copia compulsada):

- a) Solicitud normalizada (anexo I).
- b) DNI/NIE del solicitante y de su cónyuge o pareja.
- c) El empadronamiento del solicitante en el municipio de Soria se comprobará directamente por la Concejalía de Acción Social, Cooperación e Igualdad.

El solicitante deberá estar empadronado en el municipio de Soria de manera continua desde el 1 de abril de 2011 o con anterioridad.

- d) Si el solicitante tuviera descendientes deberá aportar libro de familia o documento oficial que lo acredite.
- e) En el caso de separación, divorcio o nulidad matrimonial deberá adjuntarse la correspondiente sentencia acompañada, en su caso, del convenio regulador.
- f) Informe de convivencia para los casos de separación de hecho, emitido por la Policía Local.
- g) Título de familia numerosa.
- h) Certificado de minusvalía de cualquier miembro de la unidad familiar.
- i) La situación de víctima de violencia de género se considerará acreditada por alguno de los documentos siguientes que deberá aportar el solicitante:
 - Orden de protección o cualquier otra medida cautelar de protección a favor de la víctima acordada por el órgano judicial.
 - Sentencia condenatoria por delitos o faltas que constituyan violencia de género.
 - Informe del Ministerio fiscal, que indique la existencia de indicios de que el solicitante es víctima de violencia de género, hasta tanto no se dicte orden de protección.
- j) La condición de desempleado se acreditará con el certificado correspondiente en el que conste el hecho de estar percibiendo o haber percibido en los seis meses anteriores a la publicación de esta convocatoria prestación económica por desempleo o algún subsidio.
- k) La condición de emigrante retornado a Castilla y León se acreditará con certificado expedido por el órgano competente sobre las cotizaciones al sistema de seguridad social o de previsión correspondiente o cualquier otro documento acreditativo de tal circunstancia.
 - l) En su caso, contrato de arrendamiento íntegro, con todo su clausulado y anejos.
 - ll) Documentación acreditativa del pago de los gastos a subvencionar:
 - Únicamente se subvencionarán los gastos realizados entre el 1 de julio de 2011 y la fecha de publicación de la presente convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*.
 - Los gastos subvencionables son los correspondientes a comunidad, electricidad y calefacción, cuando ésta no vaya incluida dentro del recibo de comunidad.
 - En el caso de los suministros (electricidad y calefacción) se aportará la factura y el justificante bancario del pago a favor de la compañía suministradora.
 - El pago de la comunidad (incluida la calefacción, en su caso) se acreditará mediante justificante bancario de la transferencia y/o certificado o recibo expedido y sellado por la comunidad de propietarios. En ambos supuestos deberá constar al menos el titular del recibo, la dirección a que corresponde, el mes de referencia y el importe pagado.
 - En el caso de que el solicitante de la ayuda no coincida con el titular de los recibos o justificantes bancarios, deberá acreditarse documentalente la relación existente entre ambos.
 - No se considerarán válidos los recibos o justificantes bancarios en los que no consten los datos citados, ni aquellos que contengan enmiendas o tachaduras.

BOPSO-39-04042012



m) Certificado del número de cuenta bancaria y titularidad de la misma o fotocopia de la primera hoja de la cartilla.

n) En aquellos casos en que algún miembro de la unidad familiar haya trabajado en servicio doméstico habiendo cotizado a la Seguridad Social, aportará justificante bancario de los ingresos recibidos o certificado emitido por el empleador, así como vida laboral.

Igualmente el solicitante podrá presentar, y el Ayuntamiento solicitar cualquier otro documento necesario para verificar el cumplimiento de los requisitos exigibles en orden a la resolución correspondiente del procedimiento, así como los que resulten precisos en virtud del ejercicio de las facultades de control.

UMBRALES MÁXIMOS DE ACCESO:

<i>Familias</i>	<i>Ingresos 2010</i>
1 miembro	11.182,71 € 1,5 veces IPREM
2 miembros	22.365,42 € 3 veces IPREM
3 miembros	26.092,99 € 3,5 veces IPREM
4 miembros	29.820,56 € 4 veces IPREM
5 miembros	33.548,13 € 4,5 veces IPREM
6 ó más miembros	37.275,70 € 5 veces IPREM

AUTORIZACIONES E INFORMACIÓN:

Salvo manifestación expresa en contrario, la presentación de la solicitud que deberá ser firmada por el solicitante y su cónyuge o pareja, implica la autorización de los beneficios, por si y en representación de los componentes de la unidad familiar, para que la Concejalía de Acción Social, Cooperación e Igualdad del Ayuntamiento de Soria obtenga directamente de la Agencia Estatal de Administración Tributaria la información correspondiente relativa al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, así como obtener información de Registros públicos de cualquier índole que pudiera corresponder.

La solicitud implicará igualmente la declaración responsable de reunir los requisitos contenidos en la convocatoria, de no hallarse el solicitante ni ninguno de los miembros de la unidad familiar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones así como de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y exento de deudas en el Ayuntamiento de Soria.

Cualquier variación que pueda producirse hasta el momento de realizarse la propuesta de pago en el contenido de la declaración efectuada en relación con las anteriores prohibiciones y obligaciones, deberá ser comunicada inmediatamente a la Concejalía de Acción Social, Cooperación e Igualdad.

La declaración errónea, falsa o con ocultación de datos relevantes supondrá la denegación y revocación de la ayuda. El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*.

Soria, 23 de marzo de 2012.– El Alcalde, Carlos Martínez Mínguez.

788

EL BURGO DE OSMA-CIUDAD DE OSMA

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 22 de marzo del 2012, ha adoptado el Acuerdo de modificación del Precio Público por la prestación de servicios en la Piscina Municipal, como a continuación se indica:

PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LA PISCINA MUNICIPAL*Artº 3.- Cuantía*



1) La cuantía del precio público regulado en esta norma será la fijada en la tarifa contenida en el apartado siguiente.

2) Las tarifas de este precio público serán las siguientes:

Cursos de Natación: 25,00 €. (por persona/mes/ dos horas semanales).

Curso Monográfico de natación: 30,00 € (por persona).

Por cada monitor de natación para colegios o grupos: 25,00 € la hora (con un máximo de 15 personas/monitor).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.6 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica este acuerdo para general conocimiento, indicando que contra el mismo cabrá interponer:

a) Recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha adoptado el acuerdo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación. Dicho recurso deberá ser resuelto y notificado en el plazo de un mes, entendiéndose en caso contrario, presuntamente desestimado.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Soria, en los plazos que a tal efecto señala el artículo 46 de la Ley 29/1998.

b) Directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Soria, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación.

No obstante, los interesados podrán ejercitar otro recurso que estimen oportuno.

El Burgo de Osma-Ciudad de Osma, 23 de marzo del 2012.– El Alcalde, Antonio Pardo Capilla. 772

LICITACIÓN

1. *Entidad adjudicadora:* Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo. Ayuntamiento del Burgo de Osma-Ciudad de Osma.

b) Dependencia que tramita el expediente. Secretaría.

c) Obtención de documentación e información:

1) Dependencia. Secretaría.

2) Domicilio. Plaza Mayor 9.

3) Localidad y código postal. Burgo de Osma-Ciudad de Osma. 42300.

4) Teléfono. 975 340107.

5) Telefax. 975 340871.

6) Correo electrónico. secretaria@burgosma.es.

7) Dirección de Internet del perfil del contratante. <http://www.burgosma.es/index.php?id=41>

2. *Objeto del Contrato:*

a) Tipo. Contrato Administrativo Especial.

b) Descripción. Explotación del Albergue Municipal.

c) División por lotes y número de lotes/número de unidades. no.

d) Lugar de ejecución/entrega: Edificio municipal destinado a Albergue Municipal.



- 1) Domicilio. Avda. Santos Iruela s/n.
 - 2) Localidad y código postal. El Burgo de Osma 42360.
 - e) Plazo de ejecución/entrega. Duración contrato 4 años.
 - f) Admisión de prórroga. No.
 - g) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso). No.
 - h) Sistema dinámico de adquisición (en su caso). No.
 - i) CPV (Referencia de Nomenclatura). 55270000-3.
3. *Tramitación y procedimiento:*
- a) Tramitación. Ordinaria.
 - b) Procedimiento. Abierto.
 - c) Subasta electrónica. No.
 - d) Criterios de adjudicación. Varios conforme lo indicado en el Pliego de Cláusulas.
4. *Valor estimado del contrato:* 4.000,00 euros.
5. *Presupuesto base de licitación:* Canon anual a abonar por el adjudicatario. Importe neto 1.000,00. euros. Importe total 1.180,00 euros, con IVA.
6. *Garantías exigidas.*
- Provisional (importe) no.
Definitiva (%) 6.000,00 €.
7. *Requisitos específicos del contratista:*
- a) Clasificación (grupo, subgrupo y categoría) (en su caso). No.
 - b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional (en su caso). Sí.
 - c) Otros requisitos específicos. No.
 - d) Contratos reservados. No.
8. *Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:*
- a) Fecha límite de presentación. 15 días naturales siguientes a la publicación de este anuncio. Si la fecha límite coincide con sábado, el plazo se prorrogará al siguiente día hábil.
 - b) Modalidad de presentación. Registro y Correo Certificado.
 - c) Lugar de presentación: Registro General del Ayuntamiento.
 1. Dependencia. Casa Consistorial.
 2. Domicilio. Plaza Mayor nº 9.
 3. Localidad y código postal. El Burgo de Osma-Ciudad de Osma, 42300.
 4. Dirección electrónica: secretaria@burgosma.es.
 - d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido). No.
 - e) Admisión de variantes, si procede. No.
9. *Apertura de ofertas:*
- a) Descripción. Apertura.
 - b) Dirección. Salón reuniones-comisiones Casa Consistorial.
 - c) Localidad y código postal. El Burgo de Osma-Ciudad de Osma, 42300.



d) Fecha y hora. Se comunicará personalmente mediante fax o correo electrónico con antelación.

10. *Gastos de Publicidad.* Sí.

11. Fecha de envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea” (en su caso). No.

El Burgo de Osma-Ciudad de Osma, 11 de agosto del 2011.– El Alcalde, Antonio Pardo Capilla. 773

GOLMAYO

De conformidad con lo dispuesto en la Base 4ª de las Bases que regulan el procedimiento de admisión de la Escuela Infantil La Camaretas, de titularidad del Ayuntamiento de Golmayo, durante el plazo de quince días naturales a contar a partir del día siguiente de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, podrán presentarse las solicitudes de nuevo ingreso para el curso escolar 2012-2013 de la Escuela Infantil Las Camaretas, conforme al modelo que figura como anexo I, junto con la siguiente documentación que consta en la Base 5ª.

a) Documentación justificativa de la situación familiar:

- Documento Nacional de Identidad del solicitante

- Libro de familia completo o, en su defecto, partida de nacimiento del niño para el que se solicita la plaza (si estuviera inscrito en el Registro Civil de Golmayo, se aportará de oficio por el Ayuntamiento). En el caso de madres embarazadas se presentará documentación acreditativa del estado de gestación de la madre y de la fecha prevista de nacimiento (informe médico que acredite esta circunstancia)

- El certificado de convivencia se aportará de oficio por el Ayuntamiento.

- Sentencia Judicial de separación, en su caso.

- Certificado de convivencia para los casos de separación de hecho.

- Certificado de minusvalía del niño o de los miembros de la unidad familiar, expedido por la Gerencia de Servicios Sociales, en su caso.

- En el supuesto de acogimiento familiar o preadoptivo, documentación que acredite tal circunstancia.

- En el caso de circunstancias socio familiares que ocasionen un grave riesgo para el niño, o bien se trate de alumnos con necesidades educativas especiales asociadas a situaciones sociales o culturales desfavorecidas, deberán acreditar la concurrencia de dicha circunstancia, mediante informe de los Servicios Sociales correspondientes.

- Acreditación de la condición de víctima de violencia de género, en su caso.

b) Documentación justificativa de la situación laboral:

- Hoja de vida laboral de acuerdo a la situación laboral familiar a la fecha de presentación de la solicitud.

- En caso de desempleo del solicitante, éste deberá presentar certificado que acredite esta situación y el hecho de estar percibiendo prestación económica.

- Documentación que acredite la situación de excedencia.

Una vez finalizado el plazo de admisión, la Comisión Mixta de Valoración realizará la selección de admitidos conforme a las bases reguladoras, publicándose las listas provisionales de admitidos y lista de espera en el tablón de anuncios de la Escuela Infantil y del Excmo. Ayuntamiento de Golmayo.



ANEXO I

SOLICITUD DE NUEVO INGRESO EN LA ESCUELA INFANTIL

Horario que solicita	Nº DE SOLICITUD:
MAÑANA <input type="checkbox"/> TARDE <input type="checkbox"/>	COMEDOR <input type="checkbox"/>

DATOS DEL SOLICITANTE

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
D.N.I./N.I.E.	CALLE/AVDA./Pº/PLAZA	Nº ESC. PISO
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL TELÉFONO
EMPADRONADO/A:	SI NO	

RELACIÓN CON EL NIÑO: (Padres, tutores o representantes legales)

DATOS DEL NIÑO/A

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
LUGAR DE NACIMIENTO	PROVINCIA	FECHA DE NACIMIENTO
EN FASE DE GESTACIÓN	FECHA PREVISTA DE NACIMIENTO	EMPADRONADO/A SI NO

CIRCUNSTANCIAS DE LA UNIDAD FAMILIAR/ DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA:

Señalar con una cruz las circunstancias de la situación laboral familiar y sociofamiliar donde esté incluido:

- Situación laboral familiar

Padres o tutores trabajando ambos

Familia monoparental: Progenitor o tutor responsable trabajando

Uno de los padres o tutores trabajando y el otro con impedimento para atender al niño debidamente certificado

Uno de los padres o tutores trabajando y el otro en desempleo sin prestación

Uno de los padres o tutores trabajando y el otro en desempleo con prestación

Uno de los padres o tutores trabajando y el otro en excedencia sin prestación

Uno de los padres o tutores trabajando y el otro en excedencia con prestación

Uno de los padres o tutores trabajando y el otro sin impedimento para atender al niño/a

- Situación sociofamiliar:

Por la condición de familia monoparental

Por cada miembro menor de 18 años a cargo de la unidad familiar, incluido el niño para el que se solicita la plaza

Por cada miembro mayor de 18 años a cargo de la unidad familiar

Hermanos/as matriculados en el mismo centro durante el curso escolar

Parto múltiple

BOPSO-39-04042012



Por cambio de horario de mañana a tarde, o de tarde a mañana, en los alumnos ya matriculados en el curso anterior, siempre que se justifique la necesidad del cambio por circunstancias socio-laborales de los padres

- Otras circunstancias que aplicando el baremo sean susceptibles de ser valoradas

.....
- Señalar la documentación justificativa presentada:

Documentación justificativa de la situación familiar:

Documento Nacional de Identidad del solicitante

Libro de familia completo o* partida de nacimiento del niño para el que se solicita la plaza

Certificado de Convivencia

Documentación acreditativa del estado de gestación de la madre y de la fecha prevista de nacimiento (informe médico)

Sentencia Judicial de separación

Certificado de convivencia para los casos de separación de hecho

Título actualizado de familia numerosa

Certificado de minusvalía del niño o de los miembros de la unidad familiar, (Gerencia de Servicios Sociales)

Documento que acredite la preadopción ó acogimiento

Acreditación de la condición de víctima de violencia de género, en su caso

Otras circunstancias

* Si estuviera inscrito en el Registro Civil de Golmayo se aportará de oficio por el Ayuntamiento.

Documentación justificativa de la situación laboral:

Hoja de vida laboral de acuerdo a la situación laboral familiar a la fecha de la presentación de la solicitud

En caso de desempleo del solicitante, certificado que acredite esta situación y el hecho de estar percibiendo prestación económica

Documentación que acredite la situación de excedencia

DECLARO que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación que se adjunta.

En, ade de 2012

EL/LA SOLICITANTE

Fdo.:

Golmayo, 20 de marzo de 2012.– El Alcalde, Benito Serrano Mata.

728

SANTA CRUZ DE YANGUAS

ENAJENACION del aprovechamiento de caza de palomas en 12 puestos.

Aprobado por esta Entidad, el Pliego de Cláusulas Económico Administrativas, que ha de servir de base para la enajenación del aprovechamiento de caza que luego se cita. Se expone al público por plazo de ocho días, contados a partir de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, al objeto de que pueda ser examinado, y en su caso presentar las correspondientes reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia la licitación (si bien la misma quedará aplazada cuando sea necesario, en caso de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones), con arreglo a las siguientes características:

1.- *Entidad y organismo que adjudica:* Ayuntamiento de Santa Cruz de Yanguas.

BOPSO-39-04042012



2.- *Objeto del contrato*: enajenación del aprovechamiento de caza de palomas de paso en 12 puestos, en el monte de U.P. 167 denominado Dehesa y perteneciente a este Ayuntamiento.

3.- *Tasación global inicial que podrá ser mejora al alza*: 7.200,00 euros, cada año de arrendamiento, más el IVA que corresponda (18%). A este precio se le aplicará el IPC correspondiente en cada año de contrato a partir de la segunda anualidad.

4.- *Duración del contrato*: cinco años, de 2012 a 2016, ambos incluidos, dentro de los periodos hábiles para la caza de paloma fijados anualmente, por el Servicio de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León.

5.- *Garantía definitiva*: el 5% del precio de adjudicación.

6.- *Procedimiento de adjudicación*: Tramitación ordinaria, procedimiento abierto, oferta económica más ventajosa (subasta).

7.- *Presentación de proposiciones*: en la Secretaría del Ayuntamiento de Santa Cruz de Santa Cruz de Yanguas hasta las doce horas, del mismo día hábil en que se cumplan quince días naturales desde la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

8.- *Apertura de proposiciones*: a las catorce horas del mismo día hábil en que se cumplan quince días naturales a contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* si bien se aplazará hasta el décimo día hábil a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones, si consta la presentación de proposiciones por correo, en la forma establecida en la legislación vigente y en el Pliego aprobado por el Ayuntamiento.

9.- *Pliego de condiciones*: Regirá el Pliego de Condiciones Técnicas Facultativas que regulan la ejecución de disfrute de montes (*Boletín Oficial de la Provincia* nº 64 y 73 de 6 y 30 de junio de 1975) y el Pliego Especial de Condiciones Facultativas para este Aprovechamiento.

10.- *Gastos*: serán de cuenta del adjudicatario los gastos de anuncios y el IVA.

11.- *Documentación a presentar*: la recogida en el Pliego de condiciones.

12.- *Obtención de documentación*: Secretaría del Ayuntamiento de Santa Cruz de Yanguas en horas de oficina, (lunes y miércoles de 9,00 a 15,00 horas) Tfno. 975185339 y 975391516.

13.- *Modelo de Proposición*: D., mayor de edad, vecino de con DNI nº expedido con fecha, en nombre propio o en representación de (lo cual acredita con) enterado del anuncio de subasta publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia* nº de fecha, y de los pliegos de condiciones económico administrativas que han de regir la subasta en el Monte de UP nº 167, perteneciente a Ayuntamiento de Santa Cruz de Yanguas, caza de palomas en doce puestos, cuyos particulares conoce y acepta, se compromete a la realización de dicho aprovechamiento, por el que ofrece la cantidad deeuros (en número y letra). Fecha y firma del licitador.

Santa Cruz de Yanguas, 23 de marzo de 2012.– El Alcalde, Claudio Miguel Urbina. 762

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria del Pleno de la Corporación Municipal de este Ayuntamiento, de fecha 23 de marzo de 2012, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2012, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.



De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presentan reclamaciones.

Santa Cruz de Yanguas, 23 de marzo de 2012.– El Alcalde, Claudio Miguel Urbina. 764

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2011, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Santa Cruz de Yanguas, 20 de marzo de 2012.– El Alcalde, Claudio Miguel Urbina. 763

MANCOMUNIDADES

MANCOMUNIDAD CUENCA DEL JALÓN

Formulada y rendida la Cuenta General del Presupuesto de esta Mancomunidad, correspondiente al ejercicio económico de 2007, se expone al público junto con sus justificantes y el informe favorable de la Comisión Informativa Especial de Cuentas durante el plazo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente hábil posterior a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dentro de dicho plazo y durante ocho días más, se admitirán las reclamaciones, reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados por dicha Comisión que practicará cuantas comprobaciones sean necesarias, emitiendo nuevo informe, antes de someterlas al Consejo de Gobierno, para que puedan ser examinadas y, en su caso, aprobadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Arcos de Jalón, 21 de marzo de 2012.– El Presidente, Jesús Ángel Peregrina Molina. 745a

Formulada y rendida la Cuenta General del Presupuesto de esta Mancomunidad, correspondiente al ejercicio económico de 2008, se expone al público junto con sus justificantes y el informe favorable de la Comisión Informativa Especial de Cuentas durante el plazo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente hábil posterior a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dentro de dicho plazo y durante ocho días más, se admitirán las reclamaciones, reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados por dicha Comisión que practicará cuantas comprobaciones sean necesarias, emitiendo nuevo informe, antes de someterlas al Consejo de Gobierno, para que puedan ser examinadas y, en su caso, aprobadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Arcos de Jalón, 21 de marzo de 2012.– El Presidente, Jesús Ángel Peregrina Molina. 745b